Constancia Secretarial: A la señora juez incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor JORGE HERNEY MORENO SALANDO. Sírvase proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 200

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO
Demandados: FERNANDO SALAMDO TOVAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARLEZ (ARLES) SALAMANDO, ADA (O ADALINA) SALAMANDO O ADA CASTRO DE VALDERRUTEM Y DOLORES ORFILIA SALAMANDO
Radicado: 76-147-31-84-001-2020-00096-00

Como quiera que el apoderado judicial de señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO, demandante dentro del presente proceso, presentó incidente de nulidad sobre el mismo; el Juzgado procederá a dar traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada para los fines pertinentes, conforme lo establece el artículo 134 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º.)- DAR traslado del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor JORGE HERNEY MORENO SALAMANDO, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez

SANDRA MILENA ROJAS RAMÍREZ
Jueza

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE

Hoy **Febrero 25 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No.029**

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f416cd04efe5a9d04079db0104f85c80bd5aa4ade59f4729ae43a0dbc1d8a8d**
Documento generado en 24/02/2022 11:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica